

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-0435-00

Al despacho del señor Juez hoy.
Bucaramanga, Abril 20 de 2021

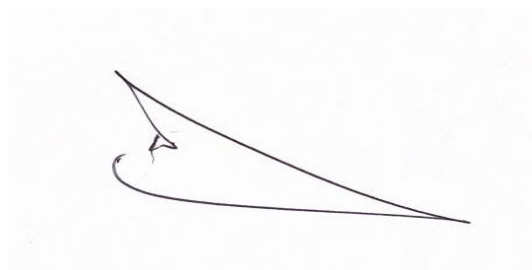


MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

DE la liquidación del crédito allegada por la parte actora el día 3 de diciembre de 2020, que antecede se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ.

TRASLADO.

LIQUIDACION DEL CREDITO ALLEGADO POR LA PARTE ACTORA POR EL
TÉRMINO TRES DÍAS. VENCE ABRIL 26 DE 2021 A LAS 4 P.M.
Bucaramanga, abril 21 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: **ABRIL 21** DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA